

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, 9 de junio de 2021.

Expediente No. 110013103014-2016-00805-00.
Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. VS (1) CONSTRUCTORA INCO SAS Y (2) JOSE ORLANDO MUÑOZ MORALES

Visto el expediente y los varios memoriales relacionados con la notificación al extremo demandado, se DISPONE este Despacho a pronunciarse como sigue:

1. Agréguese el certificado de Cámara de comercio aportado; como en él se lee sobre el representante legal lo siguiente,

"QUE POR ACTA NO. 57 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948884 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) : NOMBRE IDENTIFICACIÓN GERENTE MUÑOZ MORALES JOSE ORLANDO C.C. 000000003209141"

2. Por lo anterior, de conformidad con el Artículo 300 Código General del Proceso ("Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes."), téngase por notificado el Sr MUÑOZ MORALES, el la misma fecha que la empresa de la cual es representante legal, quien no contestó la demanda, ni acreditó el pago ordenado en el mandamiento proferido en este proceso.
3. Téngase en cuenta que no hay constancia de pago ni contestó la demanda ni presentó escrito de excepciones, según informe secretarial.

Así las cosas, corresponde como carga procesal de este despacho, de acuerdo al Artículo 440 Código General del Proceso, ultimar la instancia, y por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución con arreglo al mandamiento de pago proferido el 125 de enero de 2017.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes debidamente embargados y secuestrados si los hubiere o los que con posterioridad se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: LAS PARTES presenten la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 Código General del Proceso

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE EJECUTADA, incluyendo como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$7'240.000=

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 8 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO de esta ciudad, para que continúe allí su trámite.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

174e29afada2a59c484b2f2ada5c5a234123eb5655c29e0602463b0584d138c0

Documento generado en 10/06/2021 01:50:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>